



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/43/L.13/Rev.2
2 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, Iraq,
Mauritania, Pakistán, Túnez y Yemen Democrático:
proyecto de resolución revisado

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/166, de 11 de diciembre de 1987,

Recordando también la resolución 1988/54, del Consejo Económico y Social,
de 26 de julio de 1988,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales 1/,

Recordando el Programa de Acción para la realización de los derechos de los
palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de
Palestina 2/,

Teniendo en cuenta la Intifada del pueblo palestino en el territorio palestino
ocupado, incluida Jerusalén, contra la ocupación israelí, incluidas su política y
sus prácticas económicas y sociales,

1/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina,
Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas,
número de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras subsista la ocupación israelí,

Teniendo en cuenta las recientes medidas adoptadas por Jordania en relación con la Ribera Occidental palestina ocupada,

Consciente de la necesidad cada vez mayor de que se proporcione asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino 3/;
2. Deplora que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se haya llevado adelante como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166;
3. Pide al Secretario General que encomiende al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la supervisión de la puesta en práctica del programa y le suministre la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la Intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus consecuencias;
4. Expresa su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;
5. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen ayuda financiera o cualquier otra forma de asistencia al territorio palestino ocupado exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y de forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;
6. Exhorta a que se preste ayuda de emergencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, en particular mediante el envío de equipos de cirujanos ortopedistas;
7. Pide a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;
8. Pide a todos los Estados Miembros y donantes que hayan suministrado cualquier clase de asistencia a la Ribera Occidental palestina ocupada que mantengan e intensifiquen dicha asistencia al pueblo palestino y que la encaucen por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina;

9. Decide otorgar al territorio palestino ocupado el mismo trato preferente que se concede a los países menos adelantados, hasta la eliminación de la ocupación israelí y hasta que el pueblo palestino asuma el pleno control de su economía nacional, sin injerencias externas;

10. Exhorta a que se conceda trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

11. Exhorta asimismo a que se otorguen ventajas comerciales y se dicten medidas concretas de preferencia para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen emitidos por órganos palestinos designados por la Organización de Liberación de Palestina;

12. Exhorta además a que se ejecuten proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984;

13. Condena a la Potencia ocupante, Israel, por su política y sus prácticas económicas y sociales brutales contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

14. Pide a los órganos de las Naciones Unidas que no otorguen ninguna clase de asistencia a la Potencia ocupante, Israel;

15. Destaca que la ayuda no constituye ni puede constituir un sucedáneo de una solución auténtica y justa de la cuestión de Palestina;

16. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.
